



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO 2023 ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD.

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. No. 016 /2023  
La Paz, 08 de septiembre de 2023

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, **Ley 1178** de "Administración y Control Gubernamental", **Ley N° 2042** "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, **Ley N° 777** de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), **Decreto Supremo N° 3246** de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, **Resolución Suprema N° 225558** Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, **Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones**, **Decreto Supremo N° 3607** Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**

**Artículo 1°.**- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

**Artículo 2°.**- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la **Ley N° 1178** de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

**Artículo 4°.**- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23**

El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES**

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

**ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD:** La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

**ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).**

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)**

**Inciso e) flexibilidad.** "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

**ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).** Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

**ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

**DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2022**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de **OFN/DGE/DNPD-INF-0020/2023** de fecha 07 de agosto de 2023 emitido por Lic. Silvia Mamani Velásquez, estableció las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"...Habiéndose realizado el análisis técnico, respecto a la Planificación Operativa Anual 2023 a los posibles ajustes de acciones a corto plazo, operaciones y tareas, producto de las modificaciones presupuestarias de incremento y disminución, conjuntamente, los cuadros y formularios de modificación al POA elaborados por la Administración Departamental Santa Cruz, se verifica que se presentó la documentación en orden y cumple con los requerimientos mínimos para proceder a la modificación del POA 2023 conforme establece el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones y normativa legal conexas.

Los cuadros detallados del **PROYECTO DE MODIFICACIÓN POA 2023 CON CÓDIGO MOD0012/SCZ0002/2023** y documentación de respaldo original se adjuntan al presente informe con la finalidad de ser revisado y complementado con el análisis presupuestario y legal pertinentes, salvo mejor criterio de su autoridad...".



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES  
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES  
- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

UBZONALES  
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Por otra, la Unidad de División de Presupuestos, a través de Informe Técnico con CITE: **OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0031/2023** de fecha 04 de julio de 2023, en lo principal señala:  
"...ANTECEDENTES.

En el mes de junio del año en curso, mediante Hoja de Ruta OFN/VUN- HR-5016/2023 y nota CITE: ADSC-NI-N° 1679/2023, emitida por el Administrador Departamental Santa Cruz, a la que acompaña el Informe Técnico POA- Presupuesto CITE: PPTO-POA-001/2023, más documentación sustentatoria, donde solicitan se proceda a dar cursos a la Primera Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.

Se ha revisado y analizado tanto el Informe Técnico como la documentación que respalda la modificación requerida por la administración departamental, de cuyos resultados no se tiene observaciones en lo que compete al área de presupuestos, por lo que se procede a dar curso al proyecto de modificación, en el marco de los siguientes aspectos:

### JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intrainstitucional se origina producto de la identificación de una necesidad de la unidad ejecutora, la misma que está vinculada al Programa Operativo Anual, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados sea del servicio y/o en general, misma que no incrementará o disminuirá el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos emanados por Oficina Nacional, la Administración Departamental Santa Cruz, ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria para su evaluación y revisión por las instancias correspondientes de Oficina Nacional, por lo que en cumplimiento del Art. 18 del RE-SPO, serán los Responsables de las Acciones a Corto Plazo; responsables de evaluar la solicitud en función a la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, para posteriormente viabilizar la misma a través de la solicitud al Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, la elaboración del Proyecto de Modificación respectivo.

Del análisis técnico realizado por la División Nacional de Presupuestos y en el marco de sus funciones específicas de esta área, que se traduce en la verificación de la disponibilidad de los recursos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS, específicamente en las partidas presupuestarias afectadas.

### Detalle de Modificación Presupuestaria.

La presente modificación, se basa en la necesidad identificada por el Instituto de Salud Ocupacional para la "COMPRA DE UN TUBO GENERADOR PARA EL EQUIPO DE RAYOS X" de acuerdo al mantenimiento técnico preventivo programado, el mismo que contribuirá para la toma de los exámenes tanto pre como post ocupacionales, sea de nuevos trabajadores afiliados como también de los desvinculados. La modificación se realiza al interior del presupuesto asignado al Instituto de Salud Ocupacional, lo que no implica necesariamente se emita la liberación de recursos.

A continuación, se desarrolla la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo a los siguientes cuadros descriptivos:

Por los puntos desarrollados, se proyecta la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con corte de la ejecución presupuestaria al 30 de junio 2023, de acuerdo a los siguientes cuadros descriptivos:

### Detalle de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Expresado en Bolivianos)



# caja petrolera de salud

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES  
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES  
- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

UBZONALES  
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Partidas a ser Disminuidas				
DISMINUCIÓN:				
ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ	721000-08	24110	Mantenimiento y Reparacion de Inmuebles	-32.109,00
	721000-06	34200	Productos Quimicos y Farmaceuticos	-80.391,00
<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>				<b>-112.500,00</b>
Partidas a ser Incrementadas.				
INCREMENTO:				
ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ	721000-08	39800	Otros Repuestos y Accesorios	112.500,00
<b>TOTAL INCREMENTO</b>				<b>112.500,00</b>

Saldo Emergente de la Modificación Presupuestaria.

En el siguiente cuadro descriptivo, se refleja que las partidas presupuestarias disminuidas, cuentas con presupuesto suficiente disponible a la fecha del presente informe, para realizar la modificación presupuestaria solicitada.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDAS A SER DISMINUIDAS						
ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ						
Categ. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 30/06/2023	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
721000-08	24110	Mantenimiento y Reparacion de Inmuebles	178.842,00	-	-32.109,00	146.733,00
721000-06	34200	Productos Quimicos y Farmaceuticos	29.783.214,00	2.499.496,74	-80.391,00	27.203.326,26
<b>TOTAL DISMINUCION</b>					<b>-112.500,00</b>	

Documentación de Respaldo.

- Hoja de Ruta OFN/VUN-HR-5016/2023.
- Nota Interna CITE: ADSC-NI-N°1679/2023.
- Informe Técnico de Modificación POA-Presupuesto CITE: PPTO/POA-001/2023.
- Proyección a diciembre 2023.
- Nota de Identificación de la Necesidad, Cite: ADM-ISO-CPS-0201/2023.
- Formularios de Modificación POA - Presupuesto.
- Formularios de Evaluación al primer trimestre.

CONCLUSIONES.



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

De acuerdo a la verificación de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se establece la existencia de presupuesto en las Categorías Programáticas, Actividades, Grupo y Partida presupuestarias afectadas en la disminución, por lo que, en el marco del Inc. a) Numeral III Art. 16 del D.S. N° 3607, la modificación presupuestaria intrainstitucional es procedente, ya que contribuirá al alcance de los resultados incrementando la Categoría Programática – en la Actividad 720000-08 Gestionar Niveles de Articulación y Coordinación a Nivel Nacional que Faciliten los Procesos de Atención de Forma Eficiente, por el importe de **Bs112.500.- (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, importe que **no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión.**

El presente informe, se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS. El Responsable de la Acción de Corto Plazo; es responsable de la evaluación y revisión de la documentación, asimismo, de viabilizar la modificación solicitada, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Art. 18 del RE-SPO.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, la Administración Departamental Santa Cruz, estará a cargo de un Administrador (a), quien es el Representante Legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene **bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo**, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA 2023, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos. Asimismo, las Unidades Operativas, son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación establecida en el Programa Operativo Anual para la presente gestión.

## RECOMENDACIONES.

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración Departamental Santa Cruz, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente...".

## CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal Cite **OFN/DGE/DNAL-INF-0162/2023** de fecha 17 de agosto de 2023, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la PRIMERA MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (MOD0012/SCZ0002/2023) ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

## RESUELVE:

**PRIMERO. - APROBAR**, el Informe Técnico Cite: OFN/DGE/DNPD-INF-0020/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0031/2023 de fecha 04 de julio de 2023 y, el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-0162/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, relativo a la Modificación POA, para la ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ.

**SEGUNDO. - APROBAR**, la Modificación POA, para la Administración Departamental Santa Cruz de la Caja Petrolera de Salud – MOD0012/SCZ0002/2023, en cuanto a disminuir a la Categoría Programática 721000-08, 721000-06: Partidas N°24110, 34200 correspondiente a "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles, Productos Químicos y Farmacéuticos", e incrementar recursos por **Bs112.500.- (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, de la Categoría Programática 721000-08, Partidas N°39800 correspondiente al "Otros Repuestos y Accesorios", conforme lo establece el Informe Técnico



# caja petrolera de salud

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Cite: OFN/DGE/DNPD-INF-0020/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0031/2023 de fecha 04 de julio de 2023 y, el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-0162/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, relativo a la Modificación Presupuestaria.

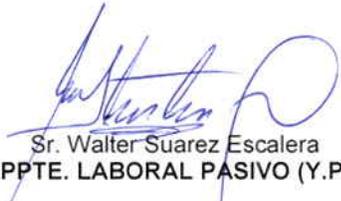
**TERCERO. - ENCOMENDAR**, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

*Registres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.*

  
Dra. Nila Heredia Miranda  
**PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO**

  
Lic. Roberto Ballesteros Coca  
**RPTTE. ESTATAL DEL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

  
Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera  
**RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO  
PETROLERAS**

  
Sr. Walter Suarez Escalera  
**RPPTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)**

  
Lic. Rosario Acebey Serrano  
**RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP.  
PETROLERAS**

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo